

En el ... 35
... 3-18
... 67 18

En el ...
... 123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

En el ...
... 123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

En el ...
... 123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

En el ...
... 123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

En el ...
... 123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

En el ...
... 123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

En el ...
... 123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

En el ...
... 123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

En el ...
... 123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100

En el día 17 de Noviembre de 1811
 Otorga la escritura de Arriendo de las pieles de
 las raciones de toda clase lanar, cabrio, y bacuno
 de el día primero de Dto, hasta el día último
 de Abril por los precios que resultan de la el
 subasto. Juanas Pedro Martinez Gavarrda, y Ramon
 Loxano.

En el día mes, y año Juana Comin ausente su
 marido otorga Poder a fechos a favor de el hado en
 varda; Mig! Lucia, y Joaquin Adame,
 Antonio, y Joaquin.

En 14 de Noviembre de 1811.
 Manuel Navarro Labrador se constituye
 Janna Cacerera de Dto de la Molinero en el
 Molino primero preso en el D. Care. para
 que valga de ella por el termino de ocho dias
 que se le concede por el Correg. y Junta para
 pasar cuentas de la Renda del molino, y bucar
 sus fianzas de el Dto. Serbisos.
 Antonio Navarrete, y Antonio M. Puente
 Fil mzo Alcanil.

En el día 17 de Noviembre de 1811
 Otorga la escritura de Arriendo de las pieles de
 las raciones de toda clase lanar, cabrio, y bacuno
 de el día primero de Dto, hasta el día último
 de Abril por los precios que resultan de la el
 subasto. Juanas Pedro Martinez Gavarrda, y Ramon
 Loxano.

En el día mes, y año Juana Comin ausente su
 marido otorga Poder a fechos a favor de el hado en
 varda; Mig! Lucia, y Joaquin Adame,
 Antonio, y Joaquin.

En 14 de Noviembre de 1811.
 Manuel Navarro Labrador se constituye
 Janna Cacerera de Dto de la Molinero en el
 Molino primero preso en el D. Care. para
 que valga de ella por el termino de ocho dias
 que se le concede por el Correg. y Junta para
 pasar cuentas de la Renda del molino, y bucar
 sus fianzas de el Dto. Serbisos.
 Antonio Navarrete, y Antonio M. Puente
 Fil mzo Alcanil.

Tesuel 17 de Noviembre de 1811.

Los nobres Mig. Texera, y Maria Cibera conyuges
vecinos de esta Ciudad vendemos y trasparamos a favor de
Pedro Guillen y Ramona Perez un quarto y medio de la
Casa que nos corresponde con Thomas Marin, Josef Perez
y otros, sita en el Arrabal de esta Ciudad y Calle de la fuente
buena alagante de abajo, confrontante con otras de
la Viuda de Juan Gomez Texera, y de Maria
viuda de Juan Texera, ~~fran~~ con cargo de quince
suelos de annua pensión ala Iglesia de San Mig. de esta
Ciudad como Capital correspondiente, y en lo de May franca
Por precio toda de doscientos quaxenta con inclusion de
censo, y como resulte en la escritura que otorgaron
los herederos.

En 30 de octubre de 1811. Thomas Marin, y An-
gela Munoz conyuges, Josef Perez, y Juan^{ca} Marin
tambien conyuges, Chayotomo Molina, y An-
tonia Torres tambien conyuges, todos vecinos
de esta Ciudad de Tesuel vendemos y traspara-
mos a favor de Pedro Guillen y Ramona Perez
conyuges Labradores y vecinos de la misma
parasi y sus herederos dñs, a saber es una
Casa sita en el Arrabal al finar la Calle de la
Fuente buena confrontante con Casas de
otros de Juan Texera y de

con cargo y obligacion de haver de pagar ala Igle-
sia de San Mig. de esta Ciudad 312 y dos r. plata
de principalidad, con 15 hults. de annua pen-
sion en cada un año mientras nos elucia, y en lo
de May franco, y panca de dos censo, siendo, y sin
culpo, o mala voz que sea se queda. Por pre-
cio de 2402 de dha moneda val, con inclusion
del censo, con cantidad en nro poder. Apoca-
do. Nos obligamos a eviccion plenaria de. Presen-
te es Pedro Guillen conyugador accepto esta escri-
tura y me obligo a pagar dho censo de.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]